

## ANEXO 5

Tablas de vinculación y antigüedad 2000

Antigüedad	Categoría		
	Personal Oficios Manuales	Personal Administrativo	Personal Técnico
2 años	16,38	17,75	22,61
6 años	45,43	49,05	62,23
10 años	79,51	85,80	108,90
14 años	113,62	122,57	155,57
18 años	142,37	154,07	195,95
20 años	171,16	190,36	235,81
22 años	181,74	196,11	248,87
24 años	222,23	239,65	285,99
26 años	249,76	269,39	344,87
28 años	272,62	294,20	373,38

## ANEXO 6

Tablas de vinculación y antigüedad 2001

Antigüedad	Categoría		
	Personal Oficios Manuales	Personal Administrativo	Personal Técnico
2 años	16,82	18,23	23,22
6 años	46,66	50,37	63,91
10 años	81,66	88,12	111,84
14 años	116,69	125,88	159,77
18 años	146,21	158,23	201,24
20 años	175,78	195,50	242,18
22 años	186,65	201,40	255,59
24 años	228,23	246,12	293,71
26 años	256,50	276,66	354,18
28 años	279,98	302,14	383,46

## ANEXO 7

Tablas de vinculación y antigüedad 2002

Antigüedad	Categoría		
	Personal Oficios Manuales	Personal Administrativo	Personal Técnico
2 años	17,49	18,96	24,15
6 años	48,53	52,38	66,47
10 años	84,93	91,64	116,31
14 años	121,36	130,92	166,16
18 años	152,06	164,56	209,29
20 años	182,81	203,32	251,87
22 años	194,12	209,46	265,81
24 años	237,36	255,96	305,46
26 años	266,76	287,73	368,35
28 años	291,18	314,23	398,80

## ANEXO 8

Tablas de vinculación y antigüedad 2003

Antigüedad	Categoría		
	Personal Oficios Manuales	Personal Administrativo	Personal Técnico
2 años	17,94	19,45	24,78
6 años	49,79	53,74	68,20
10 años	87,14	94,02	119,33
14 años	124,52	134,32	170,48
18 años	156,01	168,84	214,73
20 años	187,56	208,61	258,42
22 años	199,17	214,91	272,72
24 años	243,53	262,61	313,40
26 años	273,70	295,21	377,93
28 años	298,75	322,40	409,17

## 7402

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica (publicado en el BOE de 15.1.02) (Código de Convenio n.º 9902235), que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 2005 por la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio en la que están integradas las Organizaciones Empresariales FEP, ANEFOT, APROFOT, Paisajes Españoles y CTD, y las Sindicales FES-UGT y FCT-CC.OO. en representación respectivamente de las empresas y trabajadores del sector y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

Grupos salariales	Salario base — Euros	Antigüedad — Euros
Grupo 1	1.074,07	48,08
Grupo 2	867,51	48,08
Grupo 3	858,01	48,08
Grupo 4	828,34	48,08
Grupo 5	809,67	48,08
Grupo 6	800,78	48,08
Grupo 7	748,25	48,08
Grupo 8	716,44	48,08
Grupo 9	685,74	48,08
Grupo 10	675,11	48,08
Limpiador/a por horas	11,10	—
Trabajador en formación 1.º año	540,09	—
Trabajador en formación 2.º año	573,84	—
Trabajador en formación 3.º año	641,35	—

Grupos salariales	Sin antigüedad	Un quinquenio	Dos quinquenios	Tres quinquenios	Cuatro quinquenios
Grupo 1	16,37	17,11	17,84	18,57	19,30
Grupo 2	13,22	13,96	14,69	15,42	16,16
Grupo 3	13,08	13,81	14,54	15,28	16,01
Grupo 4	12,63	13,36	14,09	14,83	15,56
Grupo 5	12,34	13,07	13,81	14,54	15,27
Grupo 6	12,21	12,94	13,67	14,41	15,14
Grupo 7	11,41	12,14	12,87	13,60	14,34
Grupo 8	10,92	11,65	12,39	13,12	13,85
Grupo 9	10,45	11,19	11,92	12,65	13,38
Grupo 10	10,29	11,02	11,76	12,49	13,22

## 7403

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial definitiva para el año 2004, y la tabla provisional para el año 2005, del Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas.*

Visto el texto de la tabla salarial definitiva para el año 2004 y la tabla provisional para el año 2005 del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas (publicado en el BOE. de 12-3-2003), (Código de Convenio n.º 9914405), que fue suscrito con fecha 9 de marzo de 2005 por la Comisión Paritaria de dicho Acuerdo Marco, en la que están integradas la organización empresarial ANEABE y las sindicales UGT y CC.OO. en representación, respectivamente, de las empresas y